

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



El futuro digital
es de todos

MinTIC
Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Resolución No 739 del 19 de junio de 2019 “Por la cual se otorga prórroga de licencia para la prestación del servicio de televisión comunitaria organizada ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA”

Para notificar mediante publicación web al usuario **ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL – “ASOCAPAGUA”**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **11/05/2021** la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que la Resolución 739 del 19 de junio de 2019 no pudo ser notificado en la dirección de correo físico ni electrónico que reposa en el RUES ni en el expediente, por ello conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se procede a publicar en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad.

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

SE DESFIJA HOY: 18-05-2021

**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES**

Notificación por correo electrónico de la Resolución No. 739 del 19 de junio del 2019

Notificaciones Contesta <notificacionescontesta@mintic.gov.co>

Jue 29/04/2021 5:47 PM

Para: ivesiron@hotmail.com <ivesiron@hotmail.com>; asocopagua22@hotmail.com <asocopagua22@hotmail.com>

CC: Jairo Andres Torres Camacho <jtorresc@mintic.gov.co>; Aura Yekatherin Sierra Botero <asierrab@mintic.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

212038959 Res 739-19.pdf;

TRD 432

Señor(a):

Representante Legal

ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL –
“ASOCAPAGUA”

REF. Notificación por correo electrónico de la Resolución No.739 del 19 de junio del 2019

El presente acto administrativo se notifica por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (CONTIGENCIA POR COVID -19)".

De conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación por medios electrónicos se considerará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo., es decir, en el momento en que el administrado pueda acceder al acto administrativo.

Para tal efecto, se envía en archivo adjunto, Resolución 739 del 19 de junio del 2019

Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual puede presentar si lo estima conveniente de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Cualquier inquietud, podrá ser enviada a través del correo institucional minticresponde@mintic.gov.co.

FECHA: 29/04/2021

HORA: 05:47pm

Cordialmente,

AURA YEKATHERIN SIERRA BOTERO**Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones.**

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13.

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia.

www.mintic.gov.co**El futuro digital
es de todos****Gobierno
de Colombia
MinTIC**

No se puede entregar: Notificación por correo electrónico de la Resolución No. 739 del 19 de junio del 2019

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mintic.onmicrosoft.com>

Jue 29/04/2021 5:50 PM

Para: ivesiron@hotmail.com <ivesiron@hotmail.com>; asocopagua22@hotmail.com <asocopagua22@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Notificación por correo electrónico de la Resolución No. 739 del 19 de junio del 2019;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

ivesiron@hotmail.com (ivesiron@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

asocopagua22@hotmail.com (asocopagua22@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BN8PR05MB6548.namprd05.prod.outlook.com

ivesiron@hotmail.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).'

asocopagua22@hotmail.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).'

[VI1EUR05FT043.eop-eur05.prod.protection.outlook.com]'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;
b=fQdyhIO/h+n7mXIBGGT9d+dD8drtdMq0VBsGOcGyYDCWYJIEjikNb6pzQhVj0PYoVTyVmkuuoKGG
/XI3tTMcf+FIkwCW+XgHNo/+PXKY8mkiVYEMgkqEASyDNQILO1pb4CpDzMK
/wDfDw4lm0BgYpjtIK1ZuWPcn1JOos39Oa+hV5ZvHZI3IMbYSiO8NKoI5N5jpsQ+pzblEk77C63GtyWMwHhEGzEcq9Y
zFGIDkuBIymKDWuJQZ0TxeMwl6aTokuUvrcquix51wRjMB23sUi6f/E6MRneD/kUXKL6qm0MrRP2p
/Y2KTCX8uNydmMFfcCYaQ7PmpS67PzDQ1pJZpw==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;

bh=zlyalSc0YhOBMKnX+RsYir+FsidB7a08pLxaS1n4tX0=;

b=d3i6zQpmb6urmScZyzn14MAhD3dJD9XQNT8DmEJrBREcxXJdMC/9m+24JTUGMWgcV5DgHBAZCAECXplWq4VqMdP5d
qAypF/4AwHBz3moov9iopSf1lXUr+fstToJ0PYjAQ3keQjg/0PK/MM6KkLCnyy62QM8mqgi4jFa3jy+crGo7rU
/fc7ZKVzJsWKE3dhhsFupSnsVafqBxWGierVUYeMZfw6C94qXdi8n7eaJBbp8MIInhkOHQuWwQUEY0X4OUY4+wj5Uj
pC44JGmf4XSiFlY/p6KNumCsyt/dYbbLdw5VcCCKbYzlhTT4h4pXW9p/ElPh/h5Sx8xbpYVwgvGQ==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
smtp.mailfrom=mintic.gov.co; dmarc=pass action=none
header.from=mintic.gov.co; dkim=pass header.d=mintic.gov.co; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=mintic.gov.co;
s=selector1;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=zlyalSc0YhOBMKnX+RsYir+FsidB7a08pLxaS1n4tX0=;

b=bAR6vDi9sq+bsOxyX9X5rRYQdKqEPTqFTpnhgJFYfQtPvfIAvU10hqAzh4/zxSVP3EQxU5PBHM04QQQtzX7ikXOpp
2+Sk0o67g8vUL/6YlkEsyhm3V/uL3aIRH0U58KVwql/BfKzsrNV1w2FlXcMwiKl+DKQTzX0gB/uaS40mTc=
Received: from BN7PR05MB4484.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:406:f4::31)
by BN8PR05MB6548.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:408:54::14) with
Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4108.8; Thu, 29 Apr
2021 22:47:58 +0000
Received: from BN7PR05MB4484.namprd05.prod.outlook.com
([fe80::85b9:2d7e:d32d:d63f]) by BN7PR05MB4484.namprd05.prod.outlook.com
([fe80::85b9:2d7e:d32d:d63f%4]) with mapi id 15.20.4087.025; Thu, 29 Apr 2021
22:47:58 +0000

From: Notificaciones Contesta <notificacionescontesta@mintic.gov.co>
To: "ivesiron@hotmail.com" <ivesiron@hotmail.com>, "asocopagua22@hotmail.com"
<asocopagua22@hotmail.com>
CC: Jairo Andres Torres Camacho <jtorresc@mintic.gov.co>, Aura Yekatherin
Sierra Botero <asierrab@mintic.gov.co>
Subject: =?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n_por_correo_electr=F3nico_de_la_Resoluci=?
=?Windows-1252?Q?=F3n_No._739_del_19_de_junio_del_2019?=
Thread-Topic: =?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n_por_correo_electr=F3nico_de_la_Resoluci=?
=?Windows-1252?Q?=F3n_No._739_del_19_de_junio_del_2019?=
Thread-Index: AQHXPUhoGEv4drOuAEykD61lWYzrww==
Importance: high
X-Priority: 1
Disposition-Notification-To: Notificaciones Contesta
<notificacionescontesta@mintic.gov.co>
Return-Receipt-To: <notificacionescontesta@mintic.gov.co>
Date: Thu, 29 Apr 2021 22:47:58 +0000
Message-ID:
<BN7PR05MB44844AEA6DC82DC103B47728855F9@BN7PR05MB4484.namprd05.prod.outlook.com>
Accept-Language: es-CO, en-US
Content-Language: es-CO
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator:
authentication-results: hotmail.com; dkim=none (message not signed)
header.d=none;hotmail.com; dmarc=none action=none header.from=mintic.gov.co;
x-originating-ip: [161.18.152.91]
x-ms-publictraffictype: Email
x-ms-office365-filtering-correlation-id: 9b7d332c-0895-4496-818e-08d90b60d61e
x-ms-traffictypediagnostic: BN8PR05MB6548:
x-ms-exchange-transport-forked: True
x-microsoft-antispam-prvs:
<BN8PR05MB65483C497058A8D87C8DEB04855F9@BN8PR05MB6548.namprd05.prod.outlook.com>
x-ms-oob-tlc-oobclassifiers: OLM:1051;
x-ms-exchange-senderadcheck: 1
x-microsoft-antispam: BCL:0;
x-microsoft-antispam-message-info:
0NK5J6U2oJY9qSm75Ddk18RW5upuu3mjLFbtO5OGjyIZsEuqsmZw2BNE8feXjrlEihwGDzFwGMGXyY52JWOQ/pOnh0
/WNp17C3ndAS0LgeAcxQlXWhfB7fsbVEYB6gXIEA0zEoFV1p8ILbrCG6Qs07inInqvOrD
/d5vFmMecK0AEKRfYUaOKra8jNq5sp2izzYhO2UuWlCwCJnCXJjazMhSMuUmBau+ripI9FTTcqHvaCOEfqebSZVLSXZF
rrL3XY3WcCUZYqSkNKhQQwB3jTNIgt4sATMMrknzds9NdAW
/VRdmTymWM0lNth9rGnmHn+ezH0WQ5V1L09bL1qHnHi9PvKcxQ/5niWwGuDCardshZIQDpqrZ1E6a
/NrfwuInYckIeCJrrq2XHO7MDKgpLniurDKgK4kLCE1w/86bW0Nrv9fWDVJt3
/ic6HWJt9+LGrwGgBT++29pGJNETnKZfGLWi/ZZP6gmSS/XJEZn1YVNjX4L
/sflclfJADY51r+FWF0iCyANvnAPoW8GCDO0yEmjS11GEX2F0vKN66sKoHAqEN+CgwHuGvbj3jpdG18krXiFH30uQcp
GVt+s0ohyJof+EXYtb
/WpK6FkSCwLHjmxNNW1Y3pxuATf5QGAUDkOe2pqvpXr76VjhExhpFqo2OUjPSCIv7AnabeL5GYws8QiMGDMUv6ziNPg
4YiDE8yGwM
x-forefront-antispam-report:

CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:BN7PR05MB4484.namprd05.prod.outlook.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:(4636009)(136003)(346002)(396003)(366004)(39850400004)(376002)(86362001)(166002)(7696005)(6506007)(450100002)(99936003)(83380400001)(186003)(478600001)(33656002)(2906002)(76116006)(26005)(19627235002)(8936002)(38100700002)(316002)(71200400001)(9686003)(52536014)(55016002)(66476007)(66446008)(66556008)(5660300002)(66946007)(64756008)(66576008)(122000001)(4326008)(107886003)(54906003)(110136005)(224303003)(19627405001);DIR:OUT;SFP:1102;

x-ms-exchange-antispam-messagedata: =?Windows-

1252?Q?qipOcYS7nCcTaRO7xnJFf2D1AYm/E2G8Ak4uuPvtfgj227WD4yP6/QpL?=-

=?Windows-1252?Q?jjKHoNSNkwQheYGSrL92UDncM2oPt+o56aY3R6vhWDMmkFO4Wj5u0YRb4?=-

=?Windows-1252?Q?6xP3oa3VaXmNy3fke0hbJd9ajmZ0Bf99n10/cyxIiCt4imscCz9h4JOW?=-

=?Windows-1252?Q?96UT2qCCye3NJ6hISTv71ypfE3d6LtvS9whYGQ31FJBGd66hJ6eUttE/?=-

=?Windows-1252?Q?gVXpBYK3jiSZ+/ACksKw4sQtps00Cv6h3oOD0XWfRHR815T9pjJnty4g?=-

=?Windows-1252?Q?/tbzKWEDua8r+LNjj2jUkPerYv3tAEqUvXmesagSmVYweEas3Mw0SP2I?=-

=?Windows-1252?Q?MFSZT32RxRPAYDQuYDv5e+16H6J0j0GYARoyNgqUxlhxZhmWjojdN0I4?=-

=?Windows-1252?Q?Gn3E5Wku2gkapJHXobLfXZP1FlAy+Jvv7QPjUh/NW32ohGD5GexRHeng?=-

=?Windows-1252?Q?nOhFG7xA01JVXLUbi8IKW+W5g2L3M0dDjYA4oa9KTinXRxc8DylBVR/Z?=-

=?Windows-1252?Q?3H0bmJ1GSlxATwtOKayL9T9aDxbREw3062YroB0tD5rgy6bKtMSGeCLN?=-

=?Windows-1252?Q?tYe9DaIRMgbHPPF3yhHYgbVuc+a77aKyW7pgoOFMB0wFShALn9AKPKOCi?=-

=?Windows-1252?Q?QreDiH1AiE1OhyXnH1ZctvPOF8Qf1hvGpZ1/nUKXHIzB8CzHAIIn/8GOv?=-

=?Windows-1252?Q?zeI+MYDM3q1Ff6ZB6sDdMYUgvpvPH3XgpUJlLCKEjDvMB/ohylb8pbqrZ?=-

=?Windows-1252?Q?3VhBfhzZwAnqXbFkQ4mXul74473ppueMKvmVB3Chu59LyOb0KbBaG1Mp?=-

=?Windows-1252?Q?YXETUJuNEgR2lnVPBL2aBicbgD29Q1hJcWxbGC3h1IMbT7MKgdxcpZV?=-

=?Windows-1252?Q?jA7XhyA3RzUoCsQkpBYpia/68Gam5T5K8ovO3NNq4zkt+3NoxMqE5NhF?=-

=?Windows-1252?Q?WaEQQ/Xg6sT2KVB5mDw8vJO19TTW2YrALcO/oDJWApicHjpA4zBkoVf?=-

=?Windows-1252?Q?QCSabOTDUfnaTHfJzT70Uh+W8QQb7gA+zPTiCO0TrFahjuAYKg2FEWGe?=-

=?Windows-1252?Q?dnMojkKw8rvc/v3MOAFD1t6sHxTo/0L7yQ0rnb0W61yFWjiLucMuFGjea?=-

=?Windows-1252?Q?gOtwRmoZaI6C1tDOQc159kWhgYMLZ6Sr640HPpmsyTCJ9ImRz9iIGJhh?=-

=?Windows-1252?Q?PrNL+XrKFCElHBN7u4pyppfuSGNU1teRxo+wAjLbUG2Dv0ZyQDqk5nD4?=-

=?Windows-1252?Q?CAOP0egys3dAuVaUwNcn8PaxKAWmzE7ZZILtUW3cgCoTmnQXaTibuKjC?=-

=?Windows-1252?Q?nUhVXJ2CPuXo9W4oEKfQKftqDHPaUWhlMaTnWbeJLocwdEvvgluM2LdG?=-

=?Windows-1252?Q?5mea//fPs6d7U9IF14K9K607K2/PYbinziY=3D?=-

Content-Type: multipart/mixed;

boundary="_006_BN7PR05MB44844AEA6DC82DC103B47728855F9BN7PR05MB4484nampr_"

MIME-Version: 1.0

X-OriginatorOrg: mintic.gov.co

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN7PR05MB4484.namprd05.prod.outlook.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 9b7d332c-0895-4496-818e-08d90b60d61e

X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 29 Apr 2021 22:47:58.5016

(UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted

X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 1a0673c6-24e1-476d-bb4d-ba6a91a3c588

X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED

X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:

QMvasmzu7WRlZUzOE57oHZrHXV7gtkqwTRIFiJntiRl75y9yzezqUzcaFaMXIWHsdzA/EIR1TajX5yGJUarThPPsJgIO

v7PMxa3NkOwH+s3XCT/MjoyDjeNgGho0lNq1+

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: BN8PR05MB6548

28/10/19 Devolución Entregada
Remitente



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 24/9/2019

HORA: 15:08:47

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: 192078319

DESTINO: ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE
GUAMAL ASOCAPAGUA

Código TRD: 432

Bogotá D.C,

Señor(a):

IVES DE JESUS RIBON ORTIZ

Representante Legal y/o quien haga sus veces

ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL "ASOCAPAGUA"

Calle 7 N° 4- 46

Guamal- Magdalena.

Asunto: Citación a notificarse personalmente de la Resolución No. 739 del 19 de junio de 2019, expedida por la extinta Autoridad Nacional de Televisión.

Respetado Señor (a):

Que en virtud de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones y en virtud del artículo 39 de la misma y las demás de la Ley 1507 de 2012, serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le fueron entregados toda la documentación y los expedientes que se adelantaban en proceso de notificación a cargo de la Coordinación Legal de la extinta ANTV, para culminar su trámite.

Que, por lo anterior, me permito informarle a usted, que debe presentarse en la oficina de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, carrera 8 entre las calles 12ª y 12b, a efectos de notificarse personalmente del acto administrativo referenciado dentro de los (5) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación. En caso de no hacerlo se procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cordialmente,

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

Coordinadora del grupo de Notificaciones.

Proyectó y elaboró: Luz Mery Eslava M.

Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Bogotá, 15 de noviembre de 2019

Doctora:

Luz Mery Eslava

Coordinadora de Notificaciones

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá



ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetada Doctora Luz Mary:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72."

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío: RA183279040CO
Destinatario: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS
PARABOLICAS DE GUAMAL - ASOCAPAGUA
Dirección: CLLE 7 4-46
Radicado: 192078319
Ciudad: GUAMAL - MAGDALENA
Datos De Entrega: Envió Devuelto por Desconocido el 03-10-2019

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS :

De acuerdo con la resolución 3985 de 2G012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► **Código postal:** 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Counter – Técnica Administrativa 4-72

» Código postal: 110911

Diag. 25G #95A - 55, Bogotá D.C.

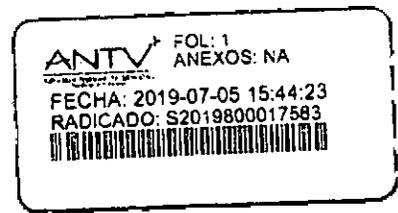
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01.8000 111.210

www.4-72.com.co

CW

RA 745 778 77300
Carga Cartero



Bogotá D.C.

Señor
IVES DE JESUS RIBON ORTIZ
Representante legal o a quien haga sus veces
ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA
CL 7 NRO. 4-46 - GUAMAL / MAGDALENA
Teléfonos: 4182111 - 3117530318

CITATORIO NOTIFICACIÓN PERSONAL

Asunto: Resolución No. 0739 de 19 de junio de 2019

Respetado señor Ribon:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de manera atenta le solicito comparecer a la Autoridad Nacional de Televisión "ANTV", ubicada en la calle 72 No. 12-77 edificio Fernando Gómez Agudelo de la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la presente comunicación, a fin de que se notifique personalmente de la Resolución No. 0739 de 2019, expedida por esta Autoridad, "Por medio de la cual se otorga prórroga de la licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria a la comunidad organizada ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA con identificación tributaria número 900.031.774-1".

Para realizar la notificación personal, debe presentar su documento de identificación. Si comparece como apoderado (a) o mandatario(a), además de este documento, deberá allegar poder especial con nota de presentación personal o, en su caso, una autorización expresa para notificarse personalmente del acto administrativo.

De conformidad con los artículos 56 y 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si es su deseo notificarse de la presente resolución por medio de correo electrónico, deberá manifestar su intención enviando un correo a la dirección: notificaciones@antv.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación e indicar en el asunto el número de la resolución y adjuntar el documento de identidad; si actúa como apoderado deberá acreditar dicha condición.

Para todos los efectos legales, la presente citación se remite por correo certificado.

Cordialmente,

MARIANA GUTIÉRREZ DUENAS
Coordinadora Legal

Proyectó: Paul González Rodríguez
Revisó: Vivian Maldonado

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

Bogotá D.C.

Señor
IVES DE JESUS RIBON ORTIZ
Representante legal o a quien haga sus veces
ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA
ivesrivon@hotmail.com – asocopagua22@hotmail.com

CITATORIO NOTIFICACIÓN PERSONAL

Asunto: Resolución No. 0739 de 19 de junio de 2019

Respetado señor Ribon:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de manera atenta le solicito comparecer a la Autoridad Nacional de Televisión "ANTV", ubicada en la calle 72 No. 12-77 edificio Fernando Gómez Agudelo de la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la presente comunicación, a fin de que se notifique personalmente de la Resolución No. 0739 de 2019, expedida por esta Autoridad, "Por medio de la cual se otorga prórroga de la licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria a la comunidad organizada ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA con identificación tributaria número 900.031.774-1".

Para realizar la notificación personal, debe presentar su documento de identificación. Si comparece como apoderado (a) o mandatario(a), además de este documento, deberá allegar poder especial con nota de presentación personal o, en su caso, una autorización expresa para notificarse personalmente del acto administrativo.

De conformidad con los artículos 56 y 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si es su deseo notificarse de la presente resolución por medio de correo electrónico, deberá manifestar su intención enviando un correo a la dirección: notificaciones@antv.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación e indicar en el asunto el número de la resolución y adjuntar el documento de identidad; si actúa como apoderado deberá acreditar dicha condición.

Para todos los efectos legales, la presente citación se remite por correo certificado.

Cordialmente,


MARIANA GUTIÉRREZ DUENAS
Coordinadora Legal

Proyectó: Paul González Rodríguez
Revisó: Vivian Maldonado

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E14942518-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Autoridad Nacional De Televisión (CC/NIT 900517646)

Identificador de usuario: 399659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Mensajería Antv <399659@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Mensajería Antv <mensajería@antv.gov.co>)

Destino: ivesrivon@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 28 de Junio de 2019 (16:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de JUNIO de 2019 (16:11 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: RAD - S2019800016686 (EMAIL CERTIFICADO de mensajería@antv.gov.co)

Mensaje:

Buen día,

Para su conocimiento adjuntamos en formato pdf la comunicación de la referencia.

"Apreciado usuario se recomienda revisar el documento PDF, este puede contener archivos adjuntos los cuales hacen parte de la comunicación" para más información dar clic aquí<https://www.antv.gov.co/manuales/Paso_a_paso_adjuntos_PDF.pdf>

Por favor No responder a este correo; respuestas e inquietudes enviarlas al correo: informacion@antv.gov.co

Saludos,

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

Edificio Fernando Gómez Agudelo

Calle 72 # 12 - 77 Bogotá D.C.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E14942517-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Autoridad Nacional De Televisión (CC/NIT 900517646)

Identificador de usuario: 399659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Mensajería Antv <399659@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Mensajería Antv <mensajería@antv.gov.co>)

Destino: asocopagua22@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 28 de Junio de 2019 (16:11 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Junio de 2019 (16:11 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: RAD - S2019800016686 (EMAIL CERTIFICADO de mensajería@antv.gov.co)

Mensaje:

Buen día,

Para su conocimiento adjuntamos en formato pdf la comunicación de la referencia.

"Apreciado usuario se recomienda revisar el documento PDF, este puede contener archivos adjuntos los cuales hacen parte de la comunicación" para más información dar clic aquí<https://www.antv.gov.co/manuales/Paso_a_paso_adjuntos_PDF.pdf>

Por favor No responder a este correo; respuestas e inquietudes enviarlas al correo: informacion@antv.gov.co

Saludos,

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

Edificio Fernando Gómez Agudelo

Calle 72 # 12 - 77 Bogotá D.C.

ANTV

Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0739 19 JUN 2019 DE 2019

*"Por medio de la cual se otorga prórroga de la licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABÓLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA** con identificación tributaria número 900.031.774-1".*

LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 7 de la Ley 1507 de 2012, en concordancia con los artículos 12 y 25 de los Estatutos de la ANTV (Resolución No. 1175 de 2013) y

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Nacional de Televisión –ANTV– fue creada por la Ley 1507 de 2012 y conforme lo previsto en esa normatividad, su objeto corresponde a brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión.

Que los artículos 3, 6, 12 y 14 de la Ley 1507 de 2012, trasladan a la ANTV y a su Junta Nacional de Televisión, la función de adjudicar las concesiones y licencias de servicio y aprobar prórrogas, así como reglamentar, entre otros aspectos, los requisitos de las licencias para acceder al servicio, el régimen sancionatorio, y la fijación de derechos, tasas y tarifas que deba percibir por concepto del otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, los aspectos relacionados con la expansión progresiva del área asignada, y la regulación de franjas y contenidos de la programación, publicidad y comercialización.

Que el artículo 22 de la Ley 1507 de 2012 establece una transferencia supletiva de funciones en materia de televisión en cabeza de la ANTV, entre las cuales se encuentra lo señalado por el literal e) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995.

Que la ANTV expidió la Resolución 0650 del 6 de junio de 2018, reglamentando el servicio de Televisión Comunitaria Cerrada sin Ánimo de Lucro, derogando la Resolución 433 de 2013.

Que el artículo 8° de la Resolución 433 de 2013, precisaba los requisitos, documentos y formalidades para que la licencia otorgada para prestar el servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro sea prorrogada, norma vigente para el momento de la presentación de solicitud de prórroga de licencia por parte de la Comunidad Organizada.

Que mediante el artículo 9° de la Resolución 650 de junio 6 de 2018 vigente actualmente, se establece los requisitos para acceder a la prórroga de licencia para la prestación del servicio de televisión comunitaria.

Que la **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABÓLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA** con identificación tributaria número 900.031.774-1, presentó solicitud de prórroga de la licencia otorgada mediante Resolución número 262 del 15 de abril de 1998, para continuar con la prestación del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, según radicación E2018900124557 del 5 de septiembre de 2018, dentro del término señalado en el artículo 9° de la Resolución 650 de 2018.

Que el Parágrafo Transitorio del artículo 7° de la Resolución 0650 de 2018 permite que "En virtud del principio de favorabilidad las solicitudes de licencia de las Comunidades Organizadas presentadas ante la ANTV con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución podrán tramitarse bajo el cumplimiento de estos requisitos, siempre que le sean más favorables", presupuesto concordante con el artículo 34° que a su vez establece: "**Artículo 34° Transitorio. Solicitudes de Prórrogas.** Las comunidades organizadas que al momento de expedición de la presente resolución hayan presentado su solicitud de prórroga dentro del término establecido en el artículo 9, se les aplicará lo contenido en el presente acto administrativo en cuanto sea más favorable." (Subrayas fuera de texto)

Que el artículo 9° de la Resolución 650 de 2018 señala sobre la prórroga de la licencia.

"La licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria podrá ser prorrogada por la Autoridad Nacional de Televisión por periodos de diez (10) años.

Para efectos de la prórroga de la licencia, la Comunidad Organizada deberá solicitar la misma, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la cual la licencia cumpla diez (10) años de haber sido expedida, y deberá acreditar encontrarse a paz y salvo o con acuerdo de pago vigente y al día con la Autoridad Nacional de Televisión por el pago de la compensación y de las multas a que esté obligado al momento de la solicitud y tener vigentes las garantías establecidas en el artículo 30 de la presente resolución."

De igual manera el anexo 3 ibidem refiere en el literal B. que el licenciatarario deberá garantizar que los mecanismos de cubrimiento del riesgo se encuentren vigentes durante el plazo de la licencia, o de su prórroga y seis (6) meses más y en la nota 2 señala que

19 JUN 2019

para cumplir con la obligación de mantener las garantías durante todo el período de la licencia y su prórroga, podrá alternar cualquiera de los medios de garantía permitidos sin que se generen periodos de cubrimiento descubiertos.

Que, de acuerdo con la información suministrada por las coordinaciones Legal y Administrativa y Financiera, la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABÓLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA** con identificación tributaria número 900.031.774-1 se encuentra al día con las liquidaciones, pagos de compensación y garantías vigentes, por lo cual se encuentran acreditados los requisitos previstos.

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, encuentra viable el otorgamiento de la prórroga de la licencia a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABÓLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA** con identificación tributaria número 900.031.774-1.

Que la Junta Nacional de Televisión, en sesión 333 del día 11 de junio de 2019, aprobó el otorgamiento de la prórroga de la licencia para la prestación del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABÓLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA** con identificación tributaria número 900.031.774-1.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Resolución No. 1175 de 2013 Estatutos de la ANTV, las decisiones que se tomen por parte de la Junta Nacional de Televisión se formalizarán mediante Resoluciones, las cuales serán suscritas por la Directora de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia para prestar el servicio de televisión comunitaria a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABÓLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA** con identificación tributaria número 900.031.774-1, para prestar el servicio de televisión comunitaria dentro del área de cobertura: Cabecera Municipal de Guamal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia tendrá vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, bajo los términos y condiciones de ley, los cuales el licenciatario se obliga a cumplir en todo momento.

ARTÍCULO TERCERO: El licenciatario deberá cumplir con las obligaciones que se derivan de la prórroga de la licencia, acatando en todo momento las disposiciones vigentes, en especial lo establecido en la Resolución 0650 de 2018 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, so pena de dar lugar a la imposición de las sanciones pertinentes.

19 JUN 2019

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABÓLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA** con identificación tributaria número 900.031.774-1, o a quien haga sus veces, o a su apoderado. En caso de no ser posible, se surtirá por aviso en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la Coordinación de Vigilancia, Control y Seguimiento, Coordinación Administrativa y Financiera y Coordinación Legal para los fines de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Contrá la presente Resolución procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C.,

19 JUN 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA VIÑA CASTRO

Directora

Autoridad Nacional de Televisión -ANTV

Proyectó: FRANCY FALLA
Aprobó: DIANA LONDONO



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA

Fecha expedición: 2019/06/19 - 09:04:24 **** Recibo No. 5000458143 **** Num. Operación. 90-RUE-20190619-0026

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN c9KNZuzE9U

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900031774-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : GUAMAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : 80502765
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 22 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 21 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 5,310,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 7 NRO. 4-46
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47318 - GUAMAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4182111
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3117530318
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ivesrivon@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 7 NRO. 4-46
MUNICIPIO : 47318 - GUAMAL
TELÉFONO 1 : 4182111
TELÉFONO 3 : 3117530318
CORREO ELECTRÓNICO : ivesrivon@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 894999 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 76120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACION SATELITAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, SE INSCRIBE : SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETIVOS. OBTENER EL DEBIDO PERMISO PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS SEÑALES INCIDENTALES DE SERVICIO PARTICULAR DE LOS COOPROPIETARIOS DE LA ASOCIACION. ORGANIZAR UNA JUNTA ADMINISTRADORA DE COOPROPIETARIOS DE LA RED DE DISTRIBUCION ASOCIADA



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA

Fecha expedición: 2019/06/19 - 09:04:24 **** Recibo No. 8000458143 **** Num. Operación. 90-RUE-20190619-0026

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN c9KNZuzE9U

A ESTACIONES TERRENAS QUE SE ENCARGUE DEL MANEJO, CUIDADOS MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO. PRESTAR Y FACILITAR UN ADECUADO SERVICIO A SUS COPROPIETARIOS Y DEMAS ASOCIADOS. ESTRECHAR LOS VINCULOS DE SOLIDARIDAD Y COMPANERISMO ENTRE SUS COPROPIETARIOS Y DEMAS ASOCIADOS. INCENTIVAR LOS VALORES SOCIO CULTURALES COMO RECURSOS EXPRESIVOS DE LAS MANIFESTACIONES LUDICAS DEL ENTORNO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL. RESPETAR EL ESPACIO PUBLICO EN LA UTILIZACION DE LAS REDES O ANTENAS PARABOLICAS. ACTUAR DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EMITA EL TODO NACIONAL COMO EL ARTICULO 10 DE LA LEY 72 DE 1989 Y LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL DECRETO NUMERO 1900 DEL 19 DE AGOSTO DE 1990.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALS, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: PATRIMONIO SOCIAL. EL PATRIMONIO DE SOCAPAGUA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES, LAS RESERVAS Y FONDOS PERMANENTES, LAS DONACIONES Y AUXILIOS QUE RECIBAN CON DESTINO A SU INCREMENTO PATRIMONIAL Y LOS PRIMEROS.

CERTIFICA

JUNTA DE ADMINISTRACION/ADMINISTRATIVA - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	RIBON ORTIZ RIVÉS DE JESUS	CC 85,160,883

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	GUERRA PAVA AMADO	CC 7,455,547

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	ZAMBRANO N. JOSE IGNACIO	CC 12,518,435

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	SAUCECO YEPEZ JASMINE	CC 57,474,597

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	LOPEZ DE LA CRUZ EDIER	CC 8,516,034

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA

Fecha expedición: 2019/06/19 - 09:04:24 **** Recibo No. S000458143 **** Num. Operación. 90-RUE-20190619-0026

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION c9KNZuzE9U

DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	RIBON ORTIZ IVFS DE JESUS	CC 85.160.883

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	GUERRA PAVA AMADO	CC 7.455.547

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: SON FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: A. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. B. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS OBLIGACIONES Y IEREAS IMPUESTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. C. ESTABLECER LOS ACUERDOS Y REGLAMENTACION INTERNA QUE SE CREA CONVENIENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIAION. D. ELECTIR LOS DIGNATARIOS QUE CONFORMAN JUNTA ADMINISTRADORA. E. ESTUDIAR Y RESOLVER LAS RENUNCIAS EFECTIVOS HASTA TANTO SE REUNA LA A ASAMBLEA GENERAL. F. ACEPTAR LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS Y LA RENUNCIA DE LOS MISMOS. G. REGLAMENTAR LA ADMINISTRACION Y EL MANEJO DE LAS OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA ASOCIACION. H. PRESENTAR A LA REUNION GENERAL DE LA ASAMBLEA LAS CORRESPONDIENTES CUENTAS. I. FIJAR LA CUANTIA DE LOS GASTOS QUE PUEDA ORDENAR EL PRESIDENTE, SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA ADMINISTRACION Y AUTORIZAR GASTOS E INVERSIONES DE CUANTIA SUPERIOR, SEGUN LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO INTERNO. J. ELABORAR LA REGLAMENTACION PARA LA ELECCION DE DELEGADOS CUANDO LA ASOCIACION SUPERE LOS CIEN (100) SOCIOS. K. APROBAR LA CREACION DE CARROS Y RESPECTIVA ASIGNACION. L. NOMBRAR LOS COMITES DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIOS. M. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: A. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA. R. SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION. C. CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Y PRESENTAR LOS INFORMES PERTINENTES A LA ASAMBLEA GENERAL. D. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y FINES DE LA ASOCIACION. E. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES Y PROGRAMA APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. F. SER EL ORDENADOR DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION SEGUN REGLAMENTACION INTERNA. G. FIRMAR LA CORRESPONDENCIA, ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACION EN ASOCIO CON EL SECRETARIO. H. GESTIONAR AUXILIOS Y DONACIONES CON DESTINO A LA ASOCIACION. I. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES COMITES DE TRABAJO. J. NOMBRAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS EMPLEADOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA ADMINISTRADORA. K. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA ADMINISTRADORA O LA ASAMBLEA GENERAL. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: A. ASUMIR LA PRESENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA POR FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL PRESIDENTE. B. LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL A LA JUNTA ADMINISTRADORA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DEL REGISTRO POR EL COMERCIANTE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA

Fecha expedición: 2019/07/17 - 13:54:08

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ctAwr1YdBf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900031774-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : GUAMAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502765
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 22 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 21 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 5,310,000.00
GRUPO NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 7 NRO. 4-46
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47318 - GUAMAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4182111
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3117530318
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ivesrivon@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 7 NRO. 4-46
MUNICIPIO : 47318 - GUAMAL
TELÉFONO 1 : 4182111
TELÉFONO 3 : 3117530318
CORREO ELECTRÓNICO : ivesrivon@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ivesrivon@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6130 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACION SATELITAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, SE INSCRIBE : SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA

Fecha expedición: 2019/07/17 - 13:54:08

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ctAwr1YdBf

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETIVOS. OBTENER EL DEBIDO PERMISO PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS SEÑALES INCIDENTALES DE SERVICIO PARTICULAR DE LOS COPROPIETARIOS DE LA ASOCIACION. ORGANIZAR UNA JUNTA ADMINISTRADORA DE COPROPIETARIOS DE LA RED DE DISTRIBUCION ASOCIADA A ESTACIONES TERRENAS QUE SE ENCARGUE DEL MANEJO, CUIDADOS MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO. PRESTAR Y FACILITAR UN ADECUADO SERVICIO A SUS COPROPIETARIOS Y DEMAS ASOCIADOS. ESTRECHAR LOS VINCULOS DE SOLIDARIDAD Y COMPAÑERISMO ENTRE SUS COPROPIETARIOS Y DEMAS ASOCIADOS. INCENTIVAR LOS VALORES SOCIO-CULTURALES COMO RECURSOS EXPRESIVOS DE LAS MANIFESTACIONES LUDICAS DEL ENTORNO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL. RESPETAR EL ESPACIO PUBLICO EN LA UTILIZACION DE LAS REDES O ANTENAS PARABOLICAS. ACTUAR DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EMITA EL TODO NACIONAL COMO EL ARTICULO 10 DE LA LEY 72 DE 1989 Y LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL DECRETO NUMERO 1900 DEL 19 DE AGOSTO DE 1990.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: PATRIMONIO SOCIAL. EL PATRIMONIO DE SOCAPAGUA ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES, LAS RESERVAS Y FONDOS PERMANENTES, LAS DONACIONES Y AUXILIOS QUE RECIBAN CON DESTINO A SU INCREMENTO PATRIMONIAL Y LOS PRIMEROS.

CERTIFICA

JUNTA DE ADMINISTRACION/ADMINISTRATIVA - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	RIBON ORTIZ IVES DE JESUS	CC 85,169,883

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	GUERRA PAVA AMADO	CC 7,455,547

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	ZAMBRANO N. JOSE IGNACIO	CC 12,518,435

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	SAUCEDO YEPEZ JASMINE	CC 57,474,597

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA ADMINISTRADORA PRINCIPAL	LOPEZ DE LA CRUZ EDIER	CC 8,516,034

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA

Fecha expedición: 2019/07/17 - 13:54:08

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ctAwr1YdBf

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	RIBÓN ORTIZ LIVES DE JESUS	CC 85,160,883

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE GOBERNACION DEL MAGDALENA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5249 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	GUERRA PAVA AMADO	CC 7,455,547

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: SON FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: A. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/ O EXTRAORDINARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. B. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS OBLIGACIONES Y TEREAS IMPUESTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. C. ESTABLECER LOS ACUERDOS Y REGLAMENTACION INTERNA QUE SE CREA CONVENIENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIACION. D. ELEGIR LOS DIGNATARIOS QUE CONFORMAN JUNTA ADMINISTRADORA. E. ESTUDIAR Y RESOLVER LAS RENUNCIAS DIRECTIVOS HASTA TANTO SE REUNA LA A ASAMBLEA GENERAL. F. ACEPTAR LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS Y LA RENUNCIA DE LOS MISMOS. G. REGLAMENTAR LA ADMINISTRACION Y EL MANEJO DE LAS OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA ASOCIACION. H. PRESENTAR A LA REUNION GENERAL DE LA ASAMBLEA LAS CORRESPONDIENTES CUENTAS. I. FIJAR LA CUANTIA DE LOS GASTOS QUE PUEDA ORDENAR EL PRESIDENTE, SIN AUTORIZACION PREVTA DE LA ADMINISTRACION Y AUTORIZAR GASTOS E INVERSIONES DE CUANTIA SUPERIOR, SEGUN LO ESTIPUIADO EN EL REGLAMENTO INTERNO. J. ELABORAR LA REGLAMENTACION PARA LA ELECCION DE DELEGADOS CUANDO LA ASOCIACION SUPERE LOS CIEEN (100) SOCIOS. K. APROBAR LA CREACION DE CARROS Y RESPECTIVA ASIGNACION. L. NOMBRAR LOS COMITES DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIOS. LL. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: A. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA. B. SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION. C. CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Y PRESENTAR LOS INFORMES PERTINENTES A LA ASAMBLEA GENERAL. D. VELAR PAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y FINES DE LA ASOCIACION. E. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES Y PROGRAMA APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. F. SER EL ORDENADOR DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION SEGUN REGLAMENTACION INTERNA. G. FIRMAR LA CORRESPONDENCIA, ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACION EN ASOCIO CON EL SECRETARIO. H. GESTIONAR AUXILIOS Y DONACIONES CON DESTINO A LA ASOCIACION. I. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES COMITES DE TRABAJO. J. NOMBRAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS EMPLEADOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA ADMINISTRADORA. K. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA ADMINISTRADORA O LA ASAMBLEA GENERAL. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: A. ASUMIR LA PRESENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA POR FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL PRESIDENTE. B. LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL A LA JUNTA ADMINISTRADORA.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILÉS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILTO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Bogotá,

Señor

IVES DE JESUS RIBON ORTIZ

Representante legal o a quien haga sus veces

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA

CL 7 NRO. 4-46 - GUAMAL / MAGDALENA

Teléfonos: 4182111 - 3117530318

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución No. 0739 de 19 de junio de 2019

Respetado señor Ribon:

Conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, con el fin de surtir el proceso de notificación, envío copia íntegra de la Resolución No. 0739 de 19 de junio de 2019, expedida por la Autoridad Nacional de Televisión, *"Por medio de la cual se otorga prórroga de la licencia para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria a la comunidad organizada ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE ANTENAS PARABOLICAS DE GUAMAL ASOCAPAGUA con identificación tributaria número 900.031.774-1"*.

En consecuencia, se entenderá surtido el trámite de notificación respectiva, al terminar el día siguiente de la entrega del presente aviso, dejando constancia de que contra el acto administrativo en mención procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑAS
Coordinadora Legal

Anexo: Resolución No. 0739 de 2019 (02 Folios)

Proyectó: Paul González Rodríguez
Revisó: Anabel Amaya

pendiente de entrega de RA 19577877300

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co